

Datos de Identificación del Cliente		
Nombre del Titular o Razón Social		Tipo y No. De Identificación
Nombre del Representante Legal		Tipo y No. De Identificación
Teléfono	Celular	Dirección
Ciudad	Correo	

CAPÍTULO I – OBJETO Y NATURALEZA DEL PRODUCTO

1.1. Definición del servicio de Confirming: El servicio de Confirming es un mecanismo de gestión de pagos mediante el cual BANCO SERFINANZA S.A., en adelante “el Banco”, actúa como intermediario financiero para facilitar al cliente (pagador) el cumplimiento anticipado de sus obligaciones comerciales con proveedores, sin que estos últimos asuman responsabilidad crediticia. Este servicio permite al proveedor recibir de forma anticipada el pago de facturas aprobadas por el cliente, mientras que el cliente conserva el plazo pactado con el Banco para efectuar el reembolso del valor financiado, junto con los intereses correspondientes.

1.2. Finalidad comercial y operativa: El Confirming tiene como propósito optimizar la gestión de pagos del cliente, mejorar su relación con proveedores estratégicos y generar liquidez inmediata para estos últimos sin comprometer su capacidad de endeudamiento. El servicio está orientado a empresas con cadenas de abastecimiento formales que deseen:

- a) centralizar y estandarizar el proceso de pago de facturas;
- b) mejorar sus condiciones de negociación comercial;
- c) garantizar cumplimiento oportuno a sus proveedores.

Adicionalmente, permite al proveedor anticipar el valor total de sus cuentas por cobrar con plena trazabilidad y sin asumir riesgo de impago.

1.3. Naturaleza jurídica de la relación entre Banco, cliente y proveedor: La operación de Confirming se estructura sobre una relación triangular, en la cual:

- a) El cliente (pagador) mantiene una obligación contractual con sus proveedores y traslada al Banco la instrucción irrevocable de pagar determinadas facturas.
- b) El proveedor acepta anticipadamente el pago ofrecido, sin asumir relación crediticia directa ni generar obligaciones frente al Banco.
- c) El Banco asume la función de financiador del cliente, efectuando el pago anticipado al proveedor y cobrando al cliente en la fecha previamente acordada.

Esta estructura no configura cesión de derechos ni contrato de Factoring, y no implica novación de la obligación entre cliente y proveedor. El Banco actúa exclusivamente como operador del servicio, con base en la aceptación expresa del cliente.

CAPÍTULO II – SUJETOS INTERVINIENTES

2.1. Cliente (pagador) - Definición y obligaciones: El cliente, también denominado pagador, es la persona jurídica que contrata el servicio de Confirming con el Banco para gestionar anticipadamente el pago de obligaciones a sus proveedores. El cliente conserva la obligación primaria frente a sus proveedores y asume la responsabilidad total por el valor de las facturas gestionadas a través del servicio, así como por el pago de los intereses, comisiones y demás cargos que se generen. El cliente autoriza de manera irrevocable al Banco para efectuar el pago anticipado de las facturas presentadas y aceptadas, y se compromete a reembolsar dichos valores al Banco en la fecha pactada, sin requerimiento adicional.

2.2. Proveedor - definición, derechos y exoneración de responsabilidad: El proveedor es la persona natural o jurídica que ha emitido una factura válida al cliente y ha sido aceptado por este como beneficiario del servicio de Confirming. El proveedor:

- a) No asume responsabilidad alguna frente al Banco por el crédito otorgado al cliente.
- b) Tiene derecho a recibir el pago anticipado de la factura, total o parcialmente, en los términos acordados con el Banco.
- c) No adquiere una obligación financiera directa, ni será perseguido en caso de incumplimiento por parte del cliente.

La relación entre proveedor y Banco es instrumental y se limita a la recepción del pago anticipado bajo las condiciones autorizadas por el cliente.

2.3. Banco Serfinanza: rol como operador financiero: El Banco actúa como entidad intermediaria entre el cliente y su red de proveedores, asumiendo la operación financiera y tecnológica que permite anticipar el pago de las facturas y gestionar su cobro en la fecha acordada. Las funciones del Banco comprenden:

- a) verificación de la documentación remitida por el cliente;
- b) administración del servicio, control del cupo y registro de operaciones;
- c) desembolso al proveedor y cobro al cliente en la fecha pactada;
- d) gestión de comunicaciones, extractos y reportes derivados del servicio.

El Banco no garantiza la validez, existencia o legalidad de las facturas ni interviene en la relación comercial entre cliente y proveedor.

CAPÍTULO III – CONDICIONES OPERATIVAS DEL SERVICIO

3.1. Monto mínimo y máximo por factura: El Banco podrá establecer, conforme a su política de riesgo, un monto mínimo y máximo permitido por cada factura gestionada a través del servicio de Confirming. Estos límites serán definidos en función del perfil del cliente, la relación comercial con el

proveedor, la capacidad operativa del sistema y la viabilidad financiera de la operación. El Banco podrá modificar los rangos en cualquier momento, previa notificación al cliente, sin que ello implique afectación de operaciones ya en curso.

3.2. Plazo de financiamiento y límites operativos: El plazo máximo de financiamiento de las facturas será de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de aceptación por parte del cliente. No se admitirán facturas vencidas ni aquellas cuya fecha de vencimiento se encuentre dentro de un período inferior al mínimo operativo requerido por el Banco. El cliente deberá definir, en cada operación o mediante parametrización previa, el plazo exacto de pago autorizado, el cual será vinculante para efectos de liquidación de intereses y exigibilidad del reembolso.

3.3. Modalidades de pago al proveedor: El pago anticipado al proveedor podrá realizarse:

- a) de forma total, por el valor íntegro de la factura, cuando el cliente lo autorice expresamente;
- b) en la fecha seleccionada por el proveedor, dentro del rango habilitado por el Banco.

El Banco podrá determinar los medios de desembolso disponibles (transferencias, abonos en cuenta, etc.) y verificar la titularidad de la cuenta receptora del proveedor.

3.4. Canales y soportes de operación: Las operaciones de Confirming se gestionarán a través de la plataforma tecnológica dispuesta por el Banco, o mediante los canales acordados contractualmente con el cliente. Toda factura deberá estar debidamente soportada en documentos válidos para efectos contables, tributarios y comerciales, y acompañada de la aceptación expresa del cliente. El Banco podrá exigir la conservación de los documentos físicos o digitales por un período mínimo y realizar auditorías sobre las operaciones cargadas en el sistema.

CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

4.1. Requisitos del cliente (pagador): Para acceder al servicio de Confirming, el cliente deberá:

- a) ser una persona jurídica legalmente constituida en Colombia;
- b) mantener una actividad económica formal, solvente y verificable;
- c) contar con historial financiero satisfactorio y no estar reportado negativamente en centrales de riesgo;
- d) acreditar capacidad de pago suficiente, de acuerdo con los análisis financieros y políticas de riesgo del Banco;
- e) suscribir el contrato marco de Confirming, pagarés, cartas de instrucciones y demás documentos requeridos.

El Banco podrá condicionar la aprobación del servicio a la existencia de garantías adicionales, tales como seguros, fiducias o cesión de flujos.

4.2. Requisitos del proveedor vinculado: Para ser aceptado dentro del esquema de Confirming, el proveedor deberá:

- a) ser persona natural o jurídica con actividad económica lícita y comprobable;
- b) haber sido previamente autorizado por el cliente (pagador) en los términos contractuales;
- c) contar con cuenta bancaria activa a su nombre para la recepción de recursos;
- d) aceptar expresamente las condiciones del servicio, incluyendo los plazos, medios de pago y exclusión de responsabilidad ante el Banco.

El Banco se reserva el derecho de rechazar proveedores que presenten alertas de riesgo o estén vinculados a actividades o jurisdicciones restringidas.

4.3. Aprobación de cupo y vigencia operativa: El Banco aprobará, con base en el análisis del cliente, un cupo operativo máximo para la ejecución del servicio, el cual podrá ser utilizado de forma rotativa. La vigencia del cupo será anual, salvo pacto en contrario, y estará sujeta a renovación automática o revisión por parte del Banco. El cupo podrá ser ajustado, suspendido o cancelado en cualquier momento por razones de riesgo, incumplimiento o modificaciones en la relación contractual.

4.4. Evaluación de riesgo y cumplimiento normativo: La autorización y mantenimiento del servicio de Confirming estará sujeta a la aplicación de las políticas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo (SARLAFT), conocimiento del cliente (KYC), y demás normas de cumplimiento aplicables. El Banco podrá solicitar información adicional o actualizaciones periódicas tanto al cliente como a sus proveedores. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación inmediata del servicio y podrá implicar reporte a las autoridades competentes.

CAPÍTULO V – PROCESO DE VINCULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE FACTURAS

5.1. Registro de proveedor y aceptación por el banco: El proveedor deberá ser previamente registrado por el cliente a través del canal definido por el Banco. El registro incluirá la identificación del proveedor, su cuenta bancaria, la relación comercial con el cliente y demás documentos necesarios para validar su idoneidad. El Banco se reserva el derecho de aprobar o rechazar el registro del proveedor conforme a sus políticas internas, sin que ello genere obligación de motivación o indemnización alguna.

5.2. Presentación y validación de facturas: Las facturas deberán ser cargadas en la plataforma del Banco, directamente por el cliente o por integración tecnológica habilitada para tal fin. Cada factura deberá contar con la siguiente información mínima:

- a) identificación única del documento;
- b) valor nominal y moneda de pago (COP);
- c) fecha de emisión y vencimiento;
- d) proveedor beneficiario y descripción de la operación.

El Banco podrá verificar que las facturas estén debidamente soportadas y que correspondan a relaciones comerciales legítimas. La falta de conformidad podrá ser causal de exclusión.

5.3. Confirmación del cliente y autorización de pago anticipado: El cliente deberá aprobar expresamente cada factura que desee gestionar a través del servicio de Confirming. Dicha aprobación incluirá el monto, la fecha de vencimiento, el proveedor autorizado y la aceptación del pago anticipado en nombre del cliente. Una vez confirmada la factura, el Banco quedará autorizado para efectuar el desembolso al proveedor y generar la obligación de reembolso correspondiente al cliente en la fecha pactada.

5.4. Restricción sobre facturas vencidas: No se aceptarán facturas vencidas o cuya fecha de vencimiento sea inferior al mínimo operativo establecido por el Banco. El cliente será responsable de garantizar que las facturas gestionadas se encuentren vigentes, sin controversias, notas crédito ni

reclamaciones pendientes al momento de su presentación. Cualquier intento de incluir facturas vencidas o inválidas será considerado un incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la terminación del servicio.

CAPÍTULO VI – CONDICIONES FINANCIERAS Y COMISIONES

6.1. Intereses asumidos por el cliente (pagador): El valor anticipado al proveedor generará una obligación crediticia exclusiva a cargo del cliente (pagador), quien asumirá los intereses generados durante el plazo de financiamiento. La tasa de interés será acordada entre el Banco y el cliente al momento de la aprobación del servicio o con ocasión de cada operación, y estará sujeta a los límites legales vigentes. En ningún caso el proveedor asumirá intereses, comisiones ni recargos, ni se le podrá trasladar obligación alguna de pago futuro.

6.2. Costos, comisiones y gastos operativos: El Banco podrá cobrar al cliente comisiones por concepto de:

- a) administración del servicio de Confirming;
- b) análisis y aprobación de facturas o proveedores;
- c) generación de reportes, consultas o integración tecnológica;
- d) otros gastos de operación expresamente pactados.

Estas comisiones serán liquidadas conforme al tarifario vigente del Banco y facturadas con la periodicidad definida en el contrato suscrito con el cliente.

6.3. Cálculo de plazos e intereses: El plazo para el cálculo de intereses iniciará el día en que el Banco efectúe el desembolso al proveedor y finalizará en la fecha pactada para el pago por parte del cliente. Los intereses se liquidarán sobre el valor anticipado, con base en una tasa nominal anual, convertida en tasa efectiva según la periodicidad acordada. El Banco podrá realizar la liquidación de forma anticipada, en cada operación individual, o de forma consolidada, según el esquema convenido con el cliente.

6.4. Facturación y aplicación de pagos: El Banco expedirá al cliente un estado de cuenta que contendrá:

- a) detalle de las facturas anticipadas;
- b) montos reembolsables e intereses causados;
- c) fechas de vencimiento y valores netos a pagar.

Los pagos realizados por el cliente serán aplicados en el siguiente orden:

- i) gastos de cobranza;
- ii) intereses;
- iii) comisiones;
- iv) capital.

En caso de mora, se causarán intereses moratorios al máximo legal permitido, sin perjuicio de las demás acciones contractuales o judiciales previstas.

CAPÍTULO VII – OBLIGACIONES DEL CLIENTE (PAGADOR)

7.1. Pago en la fecha pactada sin necesidad de requerimiento: El cliente se obliga a efectuar el pago del valor anticipado por el Banco a sus proveedores, junto con los intereses y comisiones causadas, en la fecha previamente pactada, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. Dicho pago deberá realizarse por los canales habilitados, en la moneda convenida y sin deducciones ni retenciones no autorizadas.

7.2. Mantenimiento de fondos suficientes: El cliente deberá garantizar la disponibilidad de fondos en sus cuentas o en los mecanismos de pago habilitados, para cumplir con las obligaciones derivadas del servicio. En caso de anticipación masiva de facturas o de variación significativa del volumen operativo, el cliente se compromete a mantener capacidad financiera suficiente para atender sus compromisos. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la ejecución de garantías o a la suspensión inmediata del servicio.

7.3. Colaboración documental y trazabilidad: El cliente deberá conservar y suministrar al Banco los documentos que soporten la relación comercial con sus proveedores, así como cualquier información relacionada con las facturas aprobadas y los pagos anticipados. El cliente autoriza al Banco a conservar electrónicamente los registros y documentos derivados del servicio, y a utilizarlos como prueba en caso de controversias.

7.4. Responsabilidad frente a errores o controversias sobre las facturas: El cliente será el único responsable por la autenticidad, validez, monto, estado y legalidad de las facturas aceptadas, así como por cualquier reclamo, nota crédito, compensación o controversia que surja con el proveedor. El Banco no asumirá responsabilidad por devoluciones, errores contables, anulaciones o ajustes de facturas una vez efectuado el pago al proveedor. En caso de que el cliente pretenda reversar o desconocer una factura ya anticipada, deberá cubrir de inmediato el valor correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer directamente contra su proveedor.

CAPÍTULO VIII – DERECHOS Y EXONERACIONES DEL PROVEEDOR

8.1. Exoneración de responsabilidad por crédito: El proveedor no será parte de la relación crediticia entre el Banco y el cliente (pagador), por lo que se encuentra exento de cualquier obligación de reembolso o garantía frente al Banco. Una vez recibido el pago anticipado, el proveedor no podrá ser requerido por el Banco en caso de mora o incumplimiento por parte del cliente, salvo que se compruebe fraude o simulación por parte del proveedor.

8.2. Derecho a pago anticipado y notificación de abono: El proveedor tendrá derecho a recibir el pago anticipado de las facturas válidamente aceptadas por el cliente, conforme al cronograma y condiciones establecidas en la operación. El Banco informará al proveedor el valor abonado, la fecha de operación y el número de factura correspondiente, mediante los canales definidos para tal fin. La aceptación del pago implicará la extinción de la obligación entre el cliente y el proveedor, en la medida del monto anticipado.

8.3. Protección frente a impagos por parte del cliente: Una vez realizado el pago por parte del Banco, el proveedor no asumirá riesgo de impago, ya que el crédito ha sido otorgado exclusivamente al cliente. El proveedor podrá considerar la obligación como cumplida en la medida en que el Banco haya desembolsado los fondos correspondientes. El Banco no podrá reversar pagos efectuados, salvo que se identifiquen errores, suplantación, fraude documentario o uso indebido del servicio por parte del proveedor.

8.4. Facultades en caso de error en el registro o validación: En caso de que el proveedor identifique un error en la información de su registro, en el valor de la factura o en el abono recibido, deberá notificarlo al Banco de manera inmediata. El Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso hasta tanto se resuelva la controversia o se verifique la corrección de los datos. El proveedor podrá solicitar soporte documental de la operación cuando lo requiera para efectos contables o tributarios.

CAPÍTULO IX – FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL BANCO

9.1. Gestión del servicio y control del riesgo: El Banco administrará el servicio de Confirming conforme a sus políticas de crédito, riesgo operativo y cumplimiento, manteniendo controles para garantizar la trazabilidad de las operaciones, la protección de los recursos y la legalidad de los documentos gestionados. El Banco podrá establecer cupos, límites de exposición por cliente o proveedor, condiciones de uso y mecanismos de verificación, sin que ello implique obligación de aceptación de todas las facturas presentadas.

9.2. Facultades de verificación, suspensión y cancelación: El Banco podrá:

- Verificar la autenticidad de las facturas y los documentos soporte;
- Cancelar definitivamente el servicio si el cliente incurre en incumplimientos contractuales, deterioro de su situación financiera, uso indebido del servicio o vinculación con actividades ilícitas.
- En los casos en que el cliente sea incluidos en las listas restrictivas consultadas por BANCO SERFINANZA S.A., sea vinculado a una investigación penal, tenga un antecedente penal, o aparezcan causales objetivas y justificadas que indiquen que el cliente representa un riesgo LA/FT alto para la entidad, el banco procederá a efectuar un análisis individualizado del cliente. Luego de dicho procedimiento, la entidad podrá proceder con la suspensión, bloqueo o cancelación del producto, según corresponda en sus procedimientos.

Estas facultades podrán ejercerse sin autorización judicial, mediante notificación escrita al cliente.

9.3. Limitación de responsabilidad en conflictos entre cliente y proveedor: El Banco no será responsable por conflictos comerciales, contables o contractuales entre el cliente y sus proveedores. En caso de reclamos, devoluciones o ajustes entre las partes, estas deberán resolver directamente sus controversias sin involucrar al Banco, salvo que este aún no haya efectuado el desembolso correspondiente. El Banco actuará con base en la información validada por el cliente, quien asumirá la responsabilidad por su veracidad, integridad y legitimidad.

9.4. Obligaciones en materia de información, seguridad y confidencialidad: El Banco se compromete a:

- garantizar la seguridad de la información transaccional y documental del cliente y sus proveedores;
 - mantener la confidencialidad de los datos personales y financieros gestionados, salvo autorización legal o contractual para su divulgación;
 - proporcionar acceso a reportes, extractos y soportes de las operaciones realizadas;
 - actuar conforme a las leyes de protección de datos personales, ciberseguridad y secreto bancario vigentes en Colombia.
- El Banco podrá auditar el uso del servicio y reportar cualquier operación inusual o sospechosa a las autoridades competentes.

CAPÍTULO X – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

10.1. Incumplimiento por parte del cliente (pagador): Se considerará evento de incumplimiento, entre otros:

- la falta de pago en la fecha pactada del valor anticipado por el Banco, incluidos intereses y comisiones;
- el incumplimiento de cualquier obligación contractual asumida con el Banco en virtud del servicio;
- el suministro de información falsa, incompleta o inexacta respecto a proveedores, facturas o condiciones comerciales;
- el uso del servicio para gestionar facturas inexistentes, vencidas, objeto de disputa, anuladas o inhabilitadas;
- la insolvencia, cesación de pagos o admisión en proceso concursal por parte del cliente.

10.2. Consecuencias financieras, contractuales y legales: Ante el incumplimiento del cliente, el Banco podrá:

- declarar la exigibilidad inmediata del total de las sumas adeudadas, sin necesidad de requerimiento previo;
- suspender o cancelar el servicio de Confirming y cualquier otro producto financiero contratado con el Banco;
- causar intereses moratorios al máximo legal permitido, desde el día siguiente al vencimiento hasta el pago efectivo;
- iniciar cobro prejudicial o judicial, con cargo al cliente por los costos, gastos y honorarios que se generen.

10.3. Acciones de cobro y ejecución de garantías: El Banco podrá hacer efectivas las garantías constituidas por el cliente para respaldar el servicio, tales como pagarés, garantías reales, cesiones de flujos, seguros de cumplimiento o depósitos en garantía. El cliente autoriza expresamente al Banco a aplicar valores retenidos, abonos en cuenta, devoluciones o remanentes de otros productos para cubrir las obligaciones derivadas del incumplimiento. Estas acciones se ejercerán sin perjuicio del derecho del Banco de continuar con las acciones legales correspondientes.

10.4. Restricción al uso futuro del servicio: Una vez configurado el incumplimiento, el cliente no podrá solicitar nuevas operaciones de Confirming ni realizar gestiones en curso, salvo que regularice plenamente su situación y el Banco lo autorice expresamente. La reincidencia en el incumplimiento podrá dar lugar a la inhabilitación definitiva del cliente en el sistema, con registro interno de historial negativo.

CAPÍTULO XI – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1. Autorización para el tratamiento de datos: El cliente (pagador) y los proveedores vinculados al servicio de Confirming autorizan de manera previa, expresa e informada al BANCO SERFINANZA S.A., en su calidad de responsable del tratamiento, para recolectar, almacenar, consultar, usar, transferir y suprimir sus datos personales, financieros y comerciales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y demás normas aplicables. El tratamiento tendrá como finalidad la ejecución del servicio, el cumplimiento de obligaciones contractuales y legales, y la administración del riesgo operativo, crediticio, reputacional, jurídico y de cumplimiento.

11.2. Transferencia entre las partes involucradas: El Banco podrá compartir los datos necesarios del cliente y del proveedor con:

- autoridades administrativas, judiciales o de supervisión que así lo requieran;
- compañías aseguradoras, firmas auditoras, proveedores tecnológicos, fiduciarias y operadores logísticos vinculados contractualmente;

- c) centrales de información financiera autorizadas;
 - d) el cliente o proveedor involucrado en la operación correspondiente, cuando ello sea necesario para su gestión, verificación o resolución.
- Toda transferencia se realizará bajo condiciones de confidencialidad, seguridad y uso restringido conforme a las finalidades autorizadas.

11.3. Derechos del titular y canales de atención: Tanto el cliente como el proveedor, en calidad de titulares de datos personales, podrán ejercer sus derechos de:

- a) conocer, actualizar y rectificar sus datos;
- b) solicitar prueba de la autorización otorgada;
- c) ser informados sobre el uso de sus datos;
- d) revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que lo impida.

El Banco ha dispuesto canales físicos y electrónicos para el ejercicio de estos derechos, cuya información se encuentra disponible en su Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en su página web institucional.

CAPÍTULO XII – CANALES DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN

12.1. Servicio de atención al cliente y PQR: El BANCO SERFINANZA S.A. pondrá a disposición de los clientes (pagadores) y proveedores vinculados al servicio de Confirming los canales adecuados para la atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR), así como consultas y solicitudes relacionadas con el funcionamiento del producto. Estos canales incluirán:

- a) oficinas físicas;
- b) líneas telefónicas de servicio al cliente;
- c) correo electrónico institucional;

Toda PQR deberá contener los datos de identificación del solicitante, una descripción clara de los hechos y, cuando aplique, los soportes que permitan su adecuado análisis.

12.2. Acceso al defensor del consumidor financiero: El cliente (pagador) y los proveedores podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero del Banco para resolver controversias relacionadas con el servicio, conforme a lo previsto en la Ley 1328 de 2009. El Banco mantendrá disponible en sus canales oficiales la información del Defensor, incluyendo datos de contacto, procedimiento de radicación, tiempo de respuesta y materias excluidas de competencia. El acceso al Defensor no suspende los términos legales para el ejercicio de derechos ante otras instancias ni constituye obligación de renuncia a vías judiciales.

12.3. Procedimiento para rectificación de información: Cuando el cliente o el proveedor identifique errores en la información reportada por el Banco a terceros (incluidas centrales de riesgo), podrá presentar solicitud formal de corrección mediante los canales dispuestos. El Banco evaluará la solicitud, verificará la procedencia de la rectificación y adoptará las medidas necesarias conforme a la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes. Cuando proceda, el Banco informará a las entidades a las que haya reportado el dato erróneo para que realicen la correspondiente actualización.

CAPÍTULO XIII – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

13.1. Procedencia y notificación: BANCO SERFINANZA S.A. podrá modificar total o parcialmente el presente reglamento cuando lo estime necesario, por razones operativas, regulatorias, comerciales o de administración del riesgo. Dichas modificaciones serán notificadas al cliente mediante uno o varios de los siguientes medios:

- a) publicación en la página web oficial del Banco;
- b) envío de comunicaciones físicas o electrónicas;
- c) inclusión en extractos o notificaciones emitidas por los canales transaccionales.

Las modificaciones se entenderán aceptadas si, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su notificación, el cliente no manifiesta su oposición formal.

13.2. Aceptación tácita y terminación anticipada: Transcurrido el plazo sin manifestación expresa de oposición por parte del cliente, se entenderá que acepta tácitamente los nuevos términos del reglamento. En caso de no estar de acuerdo, el cliente podrá solicitar la terminación del servicio de Confirming, previa cancelación total de las operaciones en curso, sin que ello implique penalidad alguna. La terminación no exonerará al cliente de cumplir con las obligaciones previamente adquiridas ni afectará la vigencia de las garantías constituidas.

13.3. Publicidad y transparencia: El Banco garantizará que las versiones actualizadas del reglamento estén disponibles de forma permanente en sus canales oficiales, en un formato claro, accesible y comprensible para los usuarios del servicio. Toda modificación deberá respetar los principios de buena fe, equilibrio contractual y protección al consumidor financiero.

CAPÍTULO XIV – DISPOSICIONES FINALES

14.1. Entrada en vigencia: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación por parte del BANCO SERFINANZA S.A., y será aplicable a todas las operaciones de Confirming tramitadas con posterioridad a dicha fecha. Cualquier versión anterior se entenderá derogada en la medida en que resulte incompatible con las disposiciones aquí contenidas.

14.2. Legislación y jurisdicción aplicable: Este reglamento y el servicio de Confirming se rigen por las leyes de la República de Colombia, en especial por lo dispuesto en:

- a) el Código de Comercio,
- b) el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,
- c) la Ley 1328 de 2009 sobre protección al consumidor financiero,
- d) la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales,
- e) la Ley 1266 de 2008 sobre habeas data financiero,
- f) y las normas regulatorias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del servicio será sometida a la jurisdicción ordinaria colombiana, sin perjuicio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que puedan pactarse.

14.3. Cláusulas generales de interpretación: Las disposiciones contenidas en este reglamento se interpretarán de conformidad con los principios de buena fe, equilibrio contractual, transparencia, legalidad y protección del usuario financiero. En caso de duda sobre el alcance de una cláusula, prevalecerá aquella interpretación que favorezca la coherencia entre las partes y la finalidad del servicio. La eventual nulidad de una disposición no afectará la validez del reglamento en su conjunto, salvo que dicha disposición sea esencial para su ejecución.

14.4. Domicilio y jurisdicción: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, Atlántico, sede principal del BANCO SERFINANZA S.A.. Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta por los jueces de la República de Colombia, de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes puedan acordar de manera previa o posterior al surgimiento de la disputa.

14.5. El cliente declara que ha leído y entendido el presente Reglamento, que EL BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del servicio financiero al que se refiere este reglamento, sus condiciones, costos, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos operativos y seguridades que se deben tener en cuenta en su uso, sus derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del Reglamento y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, y que los acepta, obligándose a su cumplimiento.

Adicionalmente manifiesta que el contenido íntegro del presente reglamento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que está a disposición del cliente de forma oportuna, y que continuará a su disposición.

Para constancia y como manifestación de aceptación de los términos y condiciones del CONTRATO DE USO Y REGLAMENTO SERFINANZA VIRTUAL EMPRESAS, se suscribe en los _____ días del mes de _____ del año _____.

He leído, conozco y acepto los términos y condiciones del reglamento, el cual, ha sido puesto a mi completa disposición.

Firma del Titular		Firma del Representante Legal	
Nombre del Titular		Nombre del Representante Legal	
Tipo y No. De Identificación		Tipo y No. De Identificación	